

## RECTIFICACIONES

**Rectificación al Reglamento (CEE) n° 716/90 del Consejo, de 22 de marzo de 1990, relativo a la suspensión temporal de los derechos autónomos del arancel aduanero común para determinados productos agrícolas**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 80 de 27 de marzo de 1990)*

Página 2, cuadro I, en la tercera línea de la segunda columna,

*en lugar de:* «(b)»,

*léase:* «(c)».

Página 3, cuadro III, en el segundo producto,

*en lugar de:* «ex 0302 65 95»,

*léase:* «ex 0302 69 95».

---

**Rectificación al Reglamento (CEE) n° 1275/90 del Consejo, de 7 de mayo de 1990, relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios para ciertos productos agrarios originarios de Chipre, Marruecos e Israel (1990)**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 126 de 16 de mayo de 1990)*

Página 7, artículo 1, en el párrafo primero del cuadro, para los números de orden 09.1111 y 09.1313 (Marruecos e Israel), los derechos contingentarios quedan modificados como sigue:

*en lugar de:* «— del 1 al 30 de noviembre: 5,2 min 0,8 ecus/100 kg/br

— del 1 al 31 de diciembre: 4,5 min 0,5 ecus/100 kg/br»,

*léase:* «— del 1 al 30 de noviembre: 6,6 min 1,1 ecus/100 kg/br

— del 1 al 31 de diciembre: 5,7 min 0,7 ecus/100 kg/br».

---

**Rectificación al Reglamento (CEE) n° 1730/90 del Consejo, de 20 de junio de 1990, por el que se suspenden temporalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común sobre un determinado número de productos industriales**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 164 de 29 de junio de 1990)*

Página 7, tercer producto, en la cuarta línea,

*léase:* «... su volumen a 250 °C, destinados...»;

Página 16, último producto, en la segunda línea,

*suprímase:* «o más»;

Página 20, último producto,

*léase:* «... las formas señaladas en la nota...»;

Página 23, séptimo producto, en la primera línea,

*léase:* «... de plástico, ...».

---